

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 257

Por la Dirección general de Abastos, con fecha 8 del actual, se comunicó a esta Junta provincial lo siguiente:

«La Junta Central de Abastos, de acuerdo con lo establecido en los artículos adicionales de la R. O. de 12 de Octubre último sobre importación de maíz, aceptó en principio, para las necesidades de esa provincia, las partidas de maíz ofrecidas a la misma, conforme a la relación que se acompaña.

Fué también acuerdo de la Junta que dicho maíz, una vez que se sea reconocido su estado y calidad por el personal técnico nombrado al efecto, y aceptado en firme por la Junta, se venda exclusivamente a los ganaderos al precio de 32 pesetas los 100 kilos, sobre carro-muelle, y 33 pesetas en almacén.

Con arreglo a lo preceptuado en el apartado e) de la base 4.ª de la precitada R. O., así como en las disposiciones generales de la misma, los Vocales de la Junta de Abastos de esa provincia, muy especialmente los representantes en la misma de la agricultura y de la ganadería, con el personal auxiliar que estimen preciso, intervendrán en dichas ventas y vigilarán para que la totalidad del maíz

aceptado vaya a parar a los ganaderos a los precios anteriormente dichos, para lo cual deberán obligar a los importadores y almacenistas a llevar los libros de contabilidad necesarios para que se puedan comprobar en todo momento los extremos anteriores.

Cuando el maíz se haya de vender en localidad distinta de la de origen se agregará al precio inicial sobre almacén, como único recargo, el correspondiente a los transportes.

La intervención de la Junta debe realizarse respetando todo lo posible la libertad de los comerciantes, para que operen éstos según sus costumbres, dentro de las bases esenciales establecidas.

Otro extremo por el que debe velar esa Junta con todo celo es el relativo a que tanto esas partidas de maíz, como las que remitan en lo sucesivo, no salgan de la zona correspondiente cuya extensión fija la R. O. mencionada.

Interesa mucho a esta Dirección conocer el efecto que producen sobre los mercados de granos y piensos en general los precios que ahora se fijan para el maíz, para lo cual esa misma Junta debe seguir atentamente las oscilaciones de dichos precios, informando a esta Dirección de cuantas variantes se refieran al particular.

A fin de que en todo momento puedan estar satisfechas las necesidades de la ganadería en esa zona, se hará público por el «Boletín Oficial», y aun por los periódicos locales, que todas las entidades ganaderas y los ganaderos particulares y almacenistas pueden solicitar con anticipación suficiente de esa Junta provincial las cantidades de maíz que estimen necesarias para sus atenciones, debiendo esa Junta controlar si dichas necesidades son reales y obedecen a demandas de la ganadería, para con estos informes enviar las peticiones seguidamente a este centro para su resolución.

Esta Dirección general espera de la actividad y competencia de esa Junta una firme ayuda para que se cumplan en todo momento las disposiciones dictadas para la importación, distribución y venta del maíz.

Relación que se cita

ZONA 2.ª

Asturias y Santander.—Puertos: Gijón, Avilés y Santander.—Comprende las provincias de Oviedo, Santander y León.

Cargamentos aceptados para el suministro de esta zona.

Nombre del importador, lugar donde se encuentra el maíz y cantidad de maíz en quintales métricos:

Francisco Quirós, en Ribadesella: 4.250 quintales métricos.

Hijos de B. Gil, en Villaviciosa: 600.

Industrias Zarracina, en Oviedo: 1.400.

Jesús Ceñal Prieto, en Gijón: 21.400.

Manuel Nájera Alesón, en Gijón: 3.000.

Hijos Agustín Suárez, en Gijón: 2.000.

Manuel Nájera Alesón, en Ribadesella: 3.400.

Viuda Juan Oria. A. J. Balsera, en Avilés: 16.000.

Total, 52.050 quintales métricos».

Lo que se publica en este día para general conocimiento y su más exacto cumplimiento, para lo cual se observarán las siguientes instrucciones:

1.^a Todas las entidades ganaderas, los ganaderos particulares y almacenistas de esta zona solicitarán de esta Junta provincial, con la anticipación suficiente y por conducto de sus respectivos Ayuntamientos, las cantidades de maíz que puedan necesitar para sus atenciones; peticiones que deberán ser controladas por las Alcaldías correspondientes para asegurarse éstas de que, efectivamente, obedecen a las necesidades reales de los compradores y demandas de la ganadería.

2.^a Las Autoridades municipales enviarán a esta Junta, con la mayor urgencia, y debidamente informadas, bajo su responsabilidad, las peticiones que puedan recibir de los interesados, para que la Junta pueda a su vez hacerlo a la Dirección general de Abastos para su superior resolución.

3.^a Los señores Alcaldes comunicarán a esta Junta, con toda urgencia, las variaciones que experimenten en su Ayuntamiento los actuales precios de los granos y piensos en general, cuyas oscilaciones interesa conocer a la Dirección general tan pronto como se produzcan.

4.^a Las referidas Autoridades comunicarán esta disposición a todas las Sociedades ganaderas y demás interesados en la misma, dándome cuenta antes del día 20 del actual de haberlo verificado.

Santander, 10 de Noviembre de 1926. 1665

El Gobernador civil-Presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NUMERO 258

Próxima a dar comienzo la matanza de cerdos en los domicilios particulares en todos los Ayuntamientos de esta provincia, y con el fin de evitar la repetición de hechos tan lamentables como la aparición de la *triquinosis* en la especie humana, ocurrida en Villacarriedo recientemente por falta de una inspección adecuada de las carnes de aquellos animales, ordenada repetidamente por la Superioridad en distintas Reales órdenes y últimamente en la de 13 de Septiembre de 1924, cuya infracción, por afectar a los intereses de la salud pública, no estoy dispuesto a seguir tolerando, he acordado ordenar lo siguiente:

1.^o Los señores Alcaldes prohibirán, por medio de bandos, el sacrificio y consumo de cerdos en los domicilios particulares de su jurisdicción sin previo reconocimiento efectuado por el Veterinario municipal inspector de carnes, que certificará sobre la sanidad de dichas reses, recogiendo esta certificación la Alcaldía del dueño del cerdo antes de autorizarle para el consumo del mismo, y archivándola en Secretaría a los efectos procedentes.

2.^o Para la debida inspección microscópica de dichas carnes, todos los Ayuntamientos proveerán, como está ordenado por repetidas disposiciones, de un triconoscopio y accesorios correspondientes a sus respectivos Veterinarios municipales, Inspectores de carnes.

3.^o Los Inspectores municipales que no sean provistos por sus respectivos Ayuntamientos de dichos aparatos en el término de un mes, lo denunciarán a la Inspección provincial de Sanidad, para imponer los correctivos que la ley determina.

Las infracciones que cometan sobre inspecciones de reses de cerda en los domicilios particulares, tanto los Alcaldes como los Veterinarios y los dueños de dichas reses, serán castigadas con multas de 100 a 1.000 pesetas, según dispone la mencionada Real orden.

Santander, 9 de Noviembre de 1926. 1694

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NUMERO 259

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 22 de Octubre último, que dispone se cree en cada provincia una Junta administrativa de los servicios agrícolas oficiales, de la cual formarán parte dos agricultores, uno que se halle comprendido en el primer tercio de la contribución por rústica y otro en el último, se servirán dar la publicidad necesaria para que llegue a conocimiento de todos los agricultores del término municipal, al objeto de que aquellos que deseen desempeñar dichos cargos lo soliciten de la Sección agronómica de esta capital antes del día 30 del corriente.

Santander, 13 de Noviembre de 1926. 1703

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NUMERO 260

Siendo frecuentes las consultas que a este Gobierno se elevan en orden a la hora del cierre de los establecimientos de la provincia donde se expenden vinos, licores y otros artículos, haciendo observar que aquélla es distinta según los Ayuntamientos, lo que no deja de ocasionar perjuicios, por ser muchos los que tienen casi unidos su casco de población,

Y con el fin de unificar la hora de mencionados establecimientos, he acordado señalar para el cierre de tabernas y cafés económicos—con excepción de la capital—la que regía en 1.^o de Abril próximo pasado.

Las infracciones de esta circular serán corregidas por los Alcaldes, como presidentes de las Delegaciones del Consejo del Trabajo, siendo las denuncias formuladas ante las respectivas Alcaldías.

Encarezco a todas las autoridades dependientes de la mía, y especialmente a la Guardia civil, la más estrecha vigilancia para el cumplimiento de la presente.

Santander, 15 de Noviembre de 1926. 1696

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Puen-

te de San Miguel a la Venta de Tramalón, kilómetros 1 al 18, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Reocín y Alfoz de Lloredo, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 10 de Noviembre de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler. 1668

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Barrera al faro de Suances, kilómetros 1 al 9, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Suances y Santillana, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 10 de Noviembre de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler. 1667

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Muriedas a Bilbao, kilómetros 39 y 44, y estación de Gama a Santoña, kilómetros 2, y hectómetros 1 al 4 del kilómetro 3, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta» de 22 del mismo mes, se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Bárcena de Cicero, Colindres, Laredo y Escalante, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 12 de Noviembre de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

Jefatura Administrativa Militar de Santander

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 del reglamento de Estadística y Requisición para la aplicación del anexo 3.º de la ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núme-

ro 169) aprobada por R. O. de 13 de Enero de 1921 (C. L. número 16), los señores Alcaldes de esta provincia se servirá remitir con toda urgencia a esta Jefatura Administrativa Militar el impreso remitido por esta dependencia a los respectivos Ayuntamientos, encareciendo sean consignados los datos estadísticos con la mayor esrupulosidad, en aras del interés patrio.

Santander, 12 de Noviembre de 1926.—El Teniente Coronel Jefe administrativo militar, José Perales. 1698

Diputación provincial de Santander

APREMIOS

La Comisión provincial, en sesión del día 10 del corriente mes, acordó declarar incursos en el único grado de apremio, conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículo 270 del Estatuto provincial, a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, contra los cuales se procederá por la vía ejecutiva hasta el cobro de sus descubiertos por aportación forzosa, arbitrio sobre el vino y repartimiento para el Instituto de Higiene, a tenor de lo que establecen las disposiciones legales, en caso de no solventar inmediatamente sus descubiertos.

Relación que se cita

Argoños: 455,95 pesetas.
 Astillero: 8.837,33.
 Campoo de Yuso: 1.678,54.
 Cartes: 1.747,81.
 Castañeda: 1.374,93.
 Cieza: 1.300,59.
 Comillas: 1.505,79.
 Escalante: 895,22.
 Hazas en Cesto: 1.011,76.
 Herrerías: 1.055,33.
 Las Rozas: 965,20.
 Liérganes: 2.949,46.
 Llimpias: 909,64.
 Los Tojos: 1.488,74.
 Medio Cudeyo: 1.654,80.
 Meruelo: 1.886,58.
 Molledo: 1.370,62.
 Noja: 541,37.
 Pesquera: 262,70.
 Reinosa: 3.776,27.
 Reocín: 3.754,95.
 Ruesga: 2.548,44.
 San Miguel de Aguayo: 397,30.
 San Pedro del Romeral: 1.346,26.
 San Roque de Riomiera: 914,58.
 Santander: 23.739,72.
 Santoña: 32.067,61.
 Soba: 648,92.
 Solórzano: 2.034,70.
 Torrelavega: 11.223,19.
 Tudanca: 810,37

Lo que, en cumplimiento del referido acuerdo, se inserta en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Santander a 12 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Alberto López Argüello.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento a la Real orden de 25 de Junio del año actual, en la que se aclaraba la forma en que debía ser elegido el Vocal suplente que ha de sustituir exclusivamente en la Sección de Tratados de ese Consejo de la Economía Nacional al propietario que represente en ella a la producción vitivinícola nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. y en bien del mejor servicio, se ha servido disponer que se celebre la elección en forma reglamentaria del Vocal suplente que corresponde elegir a los Asesores que en el artículo 17 del Real decreto orgánico de 8 de Marzo de 1924 se mencionan, con arreglo a lo prevenido en esta Soberana disposición y en las Reales órdenes de 30 de Abril del mismo año y la de fecha 2 del mencionado mes de Abril, a cuyo efecto el plazo que señala la última de las citadas disposiciones en el apartado a) de su artículo 3.º será el de 14 del mes actual al 29 del mismo, y la fecha que determina el apartado c) del mencionado artículo la del día 9 del mes de Diciembre próximo; en la inteligencia de que la designación habrá de recaer precisamente en uno cualquiera de los representantes en el pleno de la producción vitícola o vinícola, sea propietario o suplente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y publicación en la «Gaceta de Madrid». Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.—Primo de Rivera.

Señores Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional, y Gobernadores civiles de las provincias.

1677

Ministerio de la Gobernación

Habiéndose padecido en la Real orden del 20 de Octubre, inserta en la «Gaceta» del día 22, errores que alteran totalmente el reparto de la cantidad presupuesta para subvención de Mutualidades Obreras que tengan establecida la asistencia médico-farmacéutica, por la omisión involuntaria de una Mutualidad con derecho a ser incluida, se reproducen a continuación dicha Real orden y reparto debidamente rectificadas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Julio último, publicada en la «Gaceta» del siguiente día, referente a la consignación en la ley de Presupuestos para el ejercicio económico del segundo semestre del año actual de la cantidad de 17.500 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecida la asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de socios de cada una de ellas:

Resultando que por la citada Real orden circular se mandó abrir un concurso entre las expresadas Mutualidades, previniéndose la documentación que dichas entidades habían de acompañar a sus solicitudes y fijándose el plazo de mes y medio para la presentación de las respectivas instancias en este Ministerio:

Considerando que en armonía con los términos de la convocatoria del concurso, el reparto de las 17.500 pesetas presupuestas con el indicado fin debe hacerse entre las

Mutualidades obreras que acrediten tener establecida entre sus socios la asistencia médico-farmacéutica y hayan presentado sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo señalado, imponiéndose, por tanto, la exclusión de toda otra Sociedad que no tenga tal carácter y a la vez carezca del mencionado servicio médico-farmacéutico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Estimar comprendidas en el capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, con derecho a percibir la cantidad proporcional a las 17.500 pesetas, y que a continuación se indica, a las siguientes entidades:

Provincia de Santander

«Empleados de Ferrocarriles y Tranvías», de Santander, con 36,20 pesetas.

«Hermandad Virgen de la Piedad», de Santander, con 27,60 pesetas.

«Gremio de Pescadores», de Santander, con 137,40 pesetas.

«Círculo Católico de Obreros», de Santander, con 141,20 pesetas.

«Mutualidad Obrera Maurista», de Santander, con 900 pesetas.

«Sociedad Virgen de la Salud», de Santander, con 19,80 pesetas.

«La Legalidad», de Santander, con 260 pesetas.

«Mutualidad Benéfica Obrera», de Santander, con 134,20 pesetas.

2.º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan referidas y por las cantidades que asimismo se mencionan, todo con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, y

3.º Que se publique esta disposición en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de todos los interesados,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1926.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de... 1679

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Hoya Gonzalo (Albacete); Castalla y Hondón de las Nieves (Alicante); Los Gallardos (Almería); La Garganta (Cáceres); Ludiente (Castellón); Cornellá de Terri (Gerona); Páramo del Sil e Igüña (León); Sorzano (Logroño); Ambite y Getafe (Madrid); Mazcuerras (Santander); Consuegra, Carmona, Quero y Cieridote (Toledo) y Pina de Ebro (Zaragoza):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero del pasado año dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a otra Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación; hallándose en este caso las reseñadas, por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la

cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y siempre que las exacciones que han de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.—El Vicepresidente del Consejo de Ministros, Martínez Anido.

Señor Ministro de la Gobernación.

1678

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

Relación de los contribuyentes que, teniendo en esta provincia concesiones mineras, no han satisfecho aún el canon por superficie de minas, correspondiente al año actual, y a quienes, por no estar registrado su domicilio en el expediente que obra en esta Administración, se les notifica por medio de este aviso la obligación que tienen de verificar en el Tesoro público dichos descuentos antes de finalizar el año 1926, porque, de lo contrario, por Ministerio de la ley, caducarán las concesiones a que se refieren los mencionados débitos, sin perjuicio de exigir por el procedimiento de apremio el canon debido:

Nombre del interesado: Carlos Alix; nombre de la mina: «Afortunada» y otras; canon: 132 pesetas.
 José Aguirre Toca, mina «Complemento» y otras, 132.
 Francisco Alvarez, mina «La Elvira»; 36.
 Daniel Aresti, mina «Intervención»; 24.
 Urbano Alcaide, mina «La Acelerada»; 135.
 Félix Achaval, mina «Legalidad» y otras; 145,86.
 Aniceto Azpiazu, mina «Enrique»; 96.
 Herminio Alcalde, mina «Rupertá»; 84.
 Emilio Alvear, mina «Pepita»; 126.
 Adolfo Arriaga, mina «Luis» y otras; 234.
 Raimundo Achalandabaso, mina «San Benito»; 72.
 Francisco Alvarez Fernandez, mina «Nueva Quijano» y otras; 348.
 Félix Alfáu, mina «Nociva» y otras; 27.000.
 Luis Arriaga, mina «Aumento a S. Luis»; 84.
 Minas de Puente Arce, mina «Ampliación a Julio Ramón»; 54.
 José Berastegui, mina «Gloria» y otras; 622,68.
 Enrique Basterrechea, mina «Pepita»; 60.
 José Bilbao, mina «Teresa»; 224.
 Juan José Rubayo, mina «S. José»; 228.
 Pedro Berastegui, mina «Consuelo» y otras; 522.
 Pedro Bustillo, mina «S. Rafael»; 300.
 Saturnino Briz, mina «S. José» y otras; 1.065.
 Policarpo Belmonte, mina «Aguayo» y otras; 186.
 Esteban Bedoya, mina «Emilia»; 180.
 Saturnino Bielba, mina «S. Julián de Musques»; 66.
 Juan Baley, mina «Anita» y otras; 1.933,50.
 José Bilbao y Compañía, mina «Arcillera» y otras; 348.
 Victor María Beu, mina «Feines»; 114.
 Eusebio Berró, mina «La Josefa» y otras; 159.
 Ignacio Biani, mina «Concha»; 84.
 Benito Campello Valle, mina «Compensación»; 135.
 José María Cabañas, mina «Rafael» y otras; 1.515.

Francisco A. Campos, mina «El Rosario»; 240.
 Benito Calderón Herrera, mina «Angela» y otras; 462.
 Marcelino Cantero, mina «Abascal»; 30.
 Teodosio Carrión, mina «Agueda» y otras; 378.
 Lupercio Carrión, mina «Manuel» y otras; 420.
 José Cué Estrala, mina «No me engañes»; 225.
 Maximiliano Ceballos, mina «Lunes» y otra; 144.
 Antonio del Campo, mina «Marta»; 72.
 José Cerro y Cerro, mina «Juanita» y otras; 96.
 Francisco Cumiá, mina «Purísima»; 984.
 Minas Cabarga S. Miguel, mina «Ivonne» y otras; 644.
 Sociedad Carbonera Española, mina «Por si acaso» y otras; 2.317,80.
 Sociedad Minas Cabárceno, mina «Presentada»; 12.241.
 Sociedad Cristalera Española, mina «Dionisio» y otras; 6.612.
 Sociedad Minas de Cartes, mina «Pepín» y otras; 402,48.
 Sociedad Minas de Cajo, mina «Cajo» y otras; 176,10.
 Sociedad Minas de Castro, mina «Serafina» y otras; 2.130.
 Juan Díaz, mina «S. Juan» y otras; 198.
 Mauricio Dionair, mina «Juanita» y otras; 572.
 Santos Díaz, mina «La Verde»; 180.
 Severiano Dou, mina «Constancia»; 198.
 Romualdo Delgado, mina «La Clara» y otras; 360.
 José Díaz G., mina «Casualidad» y otras; 960.
 Teófilo Defnt, mina «Revisión» y otras; 827,60.
 Juan Dúbeda, mina «La Ganga» y otras; 546,96.
 Manuel Díaz, mina «Dolores» 21,36.
 Facundo Escudero, mina «Mirada dulce»; 90.
 José Echevarría, mina «Tremenda»; 222.
 Sociedad Echevarría, mina «Cainá»; 90.
 Sociedad Española de Minas, mina «Cantabria» y otras; 210.
 Sociedad Española de Hierro de Entra basaguas, mina «Inés» y otras; 135.
 Indalecio Elorriaga, mina «Fin» y otras; 1.200.
 Isidoro Estévez, mina «Asunción» y otras; 526.
 Pacífico y Elena Echevarría, mina «Concha»; 26.
 Justo Escobar, mina «Juliana» y otras; 560.
 Gervasio de la Fuente, mina «Rashal» y otras; 300.
 Domingo Fernández, mina «Providencia»; 54.
 Ignacio Fernández, mina «Mercedes»; 600.
 Juan M. Fernández, mina «La Josefa»; 264.
 Telesforo Fernández, mina «Abundancia» y otras; pesetas 815,86.
 José Fernández, mina «Rosario»; 240.
 Enrique Foriaski, mina «Marta 2.^a» y otras; 150.
 Antonio Fernández, mina «Maruca»; 120.
 Benito Calderón Herrera, mina «Angeles» y otras; 462.
 Carlos Garrido, mina «Aurora»; 320.
 José Gil, mina «Fidela»; 60.
 Domingo Gil, mina «Berta»; 90.
 Enrique Gándara, mina «Adelina»; 102.
 Francisco G. Salaregui, mina «Purísima»; 984.
 Lorenzo Gómez, mina «Santa Clara»; 640.
 Ramón Gómez del Peral, mina «Antonio» y otras; 294.
 Joaquín García, mina «Maximiana» y otras; 777,20.
 Prudencio G. Obeso, mina «San José»; 125,70.
 Angel García, mina «Tere»; 240.
 Cesáreo Garay, mina «Demasia Carmen»; 85,38.
 Santiago Gan, mina «San Antonio» y otras; 228.
 Manuel González, mina «Pepita»; 596,55.
 Máximo García Colongues, mina «Lorenzo»; 90.
 Luis González, mina «Fortuna»; 72.
 María González, mina «San Bautista»; 700.

- Antonio González M., mina «Anita»; 450.
 Francisco Galvan, mina «Esperanza» y otras; 336.
 Francisca G. Rodríguez, «Por si acaso»; 48,60.
 Pantaleón Gutiérrez, mina «Paquita»; 702.
 Maximiliano Gutiérrez, mina «Consuelo»; 345.
 Fabián Gutiérrez Celis, mina «Dos Marías»; 2.079,96.
 Minas de Heras, mina «Farmacia»; 264.
 Ramón Herrera, mina «Marina»; 60.
 Serafín Higuera, mina «Cuca»; 120.
 Sociedad Hervgk Seyle, mina «Undécima» y otras; pesetas 6.587.
 Felipe Herrero y Pedro B., mina «Chistera» y otras; pesetas 571,24.
 Pantaleón Herrera, mina «Very Grand» y otras; 156.
 Antonio Ibarguren, mina «Demasia Ruperta» y otras; pesetas 228.
 Lucio Ibarbengoitia, mina «Virgen de la Soledad»; 48.
 Lucas Yusgo, mina «Justa»; 126.
 Antouio Isla, mina «Caridad» y otras; 208.
 Antonio Ibáñez, mina «Antonia»; 120.
 Rafael Ibáñez, mina «La Perezosa»; 72.
 Sociedad Industria y Comercio, mina «Santander 1.^a» y otras; 2.106.
 Angel Jado, mina «San Félix» y otras; 282.
 Pablo Lago, mina «Noel»; 120.
 Julio Lebau, mina «Julio» y otras; 2.272.
 Manuel Lombera, mina «Complementario» y otras; 700.
 Sociedad La Luisiana, mina «Luisiana»; 201.
 Moisés de San Luis, mina «San Luis» y otras; 468.
 Isidoro Lavín, mina «San Roque» y otras; 162.
 Cecilio López, mina «2.^a Anita» y otras; 553,35.
 Dionisio López, mina «Fábrica»; 180.
 Julián López, mina «Primavera»; 72.
 Francisco Mac-Lennan, mina «Puntualidad» y otras; 210.
 José Mac-Lennan, mina «Deseada» y otras; 618,91.
 Compañía José Mac-Lennan, mina «Precaución» y otras; 8.289,80.
 Compañía Mercedes Maliaño, mina «Benito» y otras; pesetas 505,68.
 Guillermo Mac-Lennan, mina «Aparecida» y otras; 156.
 Sociedad Amistad Minera, mina «Quinta» y otras; pesetas 3.068,60.
 Sociedad Salinera Montañesa, mina «Ramón»; 144.
 Santiago Martín, mina «Virgen de Begoña» y otras; pesetas 234.
 Laureano Martín, mina «Benjamín»; 90.
 Vicente Martín, mina «Pilar»; 120.
 Amalia Martín, mina «María» y otras; 144.
 Martín Mendicuti, mina «Amalia» y otras; 136.
 Demetria Maruri, mina «Demetria» y otras; 346.
 Joaquín Meruela, mina «Apolo» y otras; 416.
 Collantes Murga y Compañía, mina «Demasia a Luisiana» y otras; 24,04.
 Juan Mur, mina «Eureka»; 180.
 Jacinto Miquelarena, mina «Carr en» y otras; 138.
 Félix Mingo, mina «Antón» y otras; 366.
 Modesto Navarro, mina «Modesto»; 150.
 Compañía Minera de Nansa, mina «Eduardo» y otras; pesetas 1.332.
 Sociedad Carbonages de Renedo, mina «Indispensable» y otras; 830,36.
 Sociedad Chávarri Belleford, mina «Carmen» y otras; pesetas 216.
 Enrtque Ocharan, mina «Ochanero»; 1.134.
 Miguel Ocharan Posadas, mina «Lola»; 138.
 Bernardo Oria, mina «Concepción» y otras; 36.
 Anastasio Oria, mina «Demasia a Esperanza»; 28,20.
 Anastasio Oria, mina «Martina» y otras; 540.
 Ramón Oralegui, mina «Juan Carlos» y otras; 174.
 Gregorio Otañez, mina «Maria Victoria» y otras; 444.
 Minas de Peñavieja, mina «Peñavieja» y otras; 3.023,85.
 Sociedad La Providencia, mina «Inagotable» y otras; pesetas 2.806,35.
 Francisco Pérez y Hermanos, mina «Pilita»; 120.
 Ramón Pérez del Molino, mina «La Torre»; 125,70.
 Amalia Pérez del Molino, mina «María»; 945.
 Francisco Pérez Gutiérrez, mina «Desengaño»; 234.
 Manuel Palacios, mina «Juana»; 300.
 Emilio Presmanes, mina «Demasia a Petra»; 27.
 Alejandro Pinzón, mina «Justo y otras»; 72.
 Narciso del Portillo, mina «San Martín»; 60.
 Sociedad Vidriera Reinosana, mina «Fortaleza» y otras; pesetas 368,92.
 Jenaro del Río, mina «Jenara» y otras; 161,64.
 Angel Rozas, mina «Eureka» y otras; 228.
 José Regino, mina «Casualidad»; 66.
 Pedro Ruiz, mina «Despierta» y otras; 324.
 Aurelio Ruiz, mina «Por si cuela»; 623,22.
 Victoriano Rivas, mina «Carmen» y otras; 646,40.
 José Antonio Riaño, mina «Santa Lucila» y otras; 580,20.
 Pantaleón Ruiz, mina «Santa Dolores»; 96.
 Plácido Ruiz, mina «San Plácido» y otras; 53,10.
 Bernabé Rucabado, mina «La Concepción»; 72.
 Sociedad Sánchez Hermanos, mina «Jacobita»; 642.
 Agapito de la Sota, mina «Clarita» y otras; 558.
 Antonio Lagarrinaga, mina «Guillermo»; 6,30.
 Raimundo San Miguel, mina «S. Rafael» y otras; 540.
 Pedro S. Martín, mina «Defensa»; 120.
 Eulogio Salcines, mina «José» y otras; 521,94.
 Fausto Sordo, mina «Cuatro amigos» y otras; 435.
 Eduardo Téllez, mina «Porvenir» y otras; 805,05.
 Juan Santisteban, mina «Sobarzo» y otras; 708.
 Alejandro de la Sota, mina «Benigna» y otras; 69,60.
 Miguel Selaya, mina «Carmelita» y otras; 624,12.
 Carlos Sáinz, mina «Ya salió» y otras; 195.
 Pedro Ubierna, mina «Nena»; 300.
 José Humaran, mina «San Agustín»; 72.
 Simón Humaran, mina «Asunción»; 72.
 José M.^a Urquijo, mina «Numancia» y otras; 198,24.
 Benito de la Torre, mina «Mercedes» y otras; 144.
 Fabriciano Torrontegui, mina «La Galerna»; 54.
 Julián Terán, mina «Favorita»; 24.
 Atilano Vaquero, mina «Nueva Pedrosa»; 150.
 Rafael Venero, mina «Rosalena»; 608,64.
 Paulino Bruno Varón, mina «Los siete amigos» y otras; pesetas 1.929.
 José María Valdés, mina «Casualidad» y otras; 1.332.
 Emilio del Valle, mina «Es así» y otras; 776.
 Nicolás Viar, mina «Pipiola»; 60.
 Ramón Bernicer, mina «San José»; 76.
 Ricardo Vicente, mina «Jesús y María» y otras; 226.
 Gerardo Quintana, mina «S. Antonio» y otras; 78,78.
 Sociedad Kaolines Norte de España, mina «Perseverante»; 596,86.
 Carlos Zumalacarregui, mina «Cebra»; 270.
 Ramón Arrarte, mina «Perraperrona»; 3.000.
 Mamerto Allende, mina «Silvestre»; 120.
 Antonio Basterrechea, mina «Aurora»; 180.
 María Coter, mina «Julián» y otras; 555.
 Herederos de Manuel Cacho, mina «Demasia Tres Hermanas»; 11,64.
 Jose Ramón Cereceda, mina «Rotura»; 78.
 César del Campo, mina «Dudosa»; 661,14.
 José del Cospedal, mina «La Revoltosa»; 116.

Fernando Calderón, mina «Escombrera núm. 3»; pesetas 1.741,35.

Sociedad Cobre de Campóo, mina «Pedro» y otras; pesetas 1,050.

Herederos de Diestro, mina «Amparo» y otras; 77,22

Emilio Dosal, mina «Roque 2.^a» y otras; 234.

Antonio Diestro, mina «Rita» y otras; 1.666,92.

Sociedad Manuel Fernández, mina «Tres amigos»; 84.

Máximo Fernández, mina «Peñarrubia»; 480.

Celestino Fernández, mina «Teresa»; 24.

Ramón Fernández del Corral, mina «Copper»; 660.

Dionisio Gándara, mina «Eulalia»; 180.

Rafael Girón, mina «Despreciada»; 102.

Eloy González, mina «Pepita» y otras; 272.

Antonio González, mina «San José»; 420.

Andrés Galvan, mina «No se ve»; 72.

Rufino Gargollo, mina «Demasía Rotura»; 15,06.

Antonio Gutiérrez de Celis, mina «Virgen del Pilar»; pesetas 496,80.

Antonio Gutiérrez Canales, mina «San Antonio»; pesetas 2.738,35.

Dionisio Gutiérrez Mendiola, mina «2.^a San José»; pesetas 72.

Eliás Herrero, mina «Paz» y otras; 247,50.

Ramón Haro, mina «Chatarra»; 120.

Marcelino Haro, mina «Alba» y otras; 96.

Angela del Hoyo, mina «San Francisco» y otras; 1.008.

Rafael María Hudson, mina «Montañesa» y otras; 228.

Valentín Lavín, mina «Anita»; 216.

Eloisa López, mina «Regina» y otras; 1.060,35.

Pedro Noreña, mina «Pilar» y otras; 239,92.

Alberto Pérez, mina «Panadería»; 105.

Jacinto Pombo, mina «Julio» y otras; 620,10.

Julián Pereda, mina «Pepita» y otras; 240.

Luis Ríos, mina «Luisiana»; 60.

Mauricio Rodríguez, mina «Amalia 2.^a»; 480.

Ecequiel Roca, mina «Argoños» y otras; 20.100.

Francisco de la Torriente, mina «Blanca»; 72.

José María Villafranca, mina «Antonia» y otras; 1.929.

Ramón de la Vega, mina «Chistera 2.^a»; 24.

Notificación que se hace por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Septiembre de 1926.

Santander, 11 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Salustiano Casas. 1664

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de los Tojos, partido judicial de Cabuérniga, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º de Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 10 de Noviembre de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao. 1700

Dirección general de Obras públicas

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 de Noviembre se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 4 de Diciembre, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert. 1654

Relación de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Diciembre, a las diez horas.

Solares a Pámanes, kilómetros 1 al 5.—Clase de obras: reparación del firme; presupuesto por contrata: 73.756,40 pesetas; terminación del plazo de ejecución: 31 de Diciembre de 1927; fianza provisional: 2.210 pesetas.

Solares a Bilbao, kilómetros 1 al 8.—Clase de obras: reparación del firme; presupuesto por contrata: 116.060,93 pesetas; terminación del plazo de ejecución: 31 de Diciembre de 1928; fianza provisional: 3.480 pesetas.

Los Corrales a Puenteviego, kilómetros 5 al 9, y Zurita a Renedo, kilómetros 1 al 5.—Clase de obras: reparación del firme; presupuesto por contrata: 80.585,65 pesetas; terminación del plazo de ejecución: 31 de Diciembre de 1927; fianza provisional: 2.415 pesetas.

Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 6 al 21 y 26 al 29.—Clase de obras: reparación del firme; presupuesto por contrata: 108.722,15 pesetas; terminación del plazo de ejecución: 31 de Diciembre de 1928; fianza provisional: 3.260 pesetas.

Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 30 al 45.—Clase de obras: reparación del firme; presupuesto por contrata: 132.648,36 pesetas; terminación del plazo de ejecución: 31 de Diciembre de 1928; fianza provisional: 3.975 pesetas.

Total general del presupuesto por contrata: 511.773,49 pesetas.

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert. 1654

Registro de la Propiedad de Ramales

EDICTO

Don Segundo Zorri la Vicario, Registrador sustituto.

Hago saber: Que D.^a Angela Portillo Santayana ha inscripto a su favor las fincas siguientes: 1. Tierra en la Raíz; linda: N. y E., hacienda de este caudal; S., Florentino Paliza; O., Valerio Bringas.—2. Otra en Zinillera de Arriba; N., Valerio Bringas; S., regato; E., Domingo Cano; O., callejón.—3. Otra en Zinillera; N., Florentino Paliza; S. y E., herederos de Silvestre Negrete y D. Domingo Cano.—4. Prado en Zinillera; N., Tomás Ortiz; S., Luis Ahedo; E., Florentino Paliza; O., carretera.—5. Prado en Zinillera; N., Eugenio Ranero; S., Manuel Fernández; E., hacienda de este caudal, y O., herederos de Manuel García.—6. Mitad de una tierra en Zinillera de Abajo; N., Higinio Solana; E. y S., Domingo Cano, y O., Florentino Paliza.—7. Otra en Rotura; N., ejido común; S., Domingo Cano; E., carretera, y O., Domingo Cano.—8. Prado en Manzano; N., carretera; S., Domingo Cano; E., Luis Ahedo, y O., Eugenio Ranero.—9. Prado en Raneros; N. y O., regato; S., carretera, y E., Domingo Cano.—10. Prado *Sin suertes*; N., arroyo; S., Valerio Bringas; E., el mismo; O., Manuel Fernández.—11. Huerta denominada de la Iglesia; N., regato; S. y O., camino público, y E., herencia Setién.—12. Prado en el sitio del Reo; N., Domingo Cano; S. y E., regato, y O., carretera.—13. Mitad de una tierra en los Sequíos; N., Luis Ahedo; S., Florentino Paliza; E., hacienda de este caudal, y O., camino.—14. Otra en el Caserón; linda: N., camino público; S., herederos de Manuel García; E. y O., camino.—15. Mies de la Cantera, una heredad; N., Josefa Trevilla; S., Luis Ahedo; E., arroyo, y O., Florentino Paliza.—16. Mitad de una tierra en la Viñuela; linda: N., Valeriano Bringas; S. y O., callejo, y E., Domingo Cano.—17. Mitad de una tierra en Zinillera de Abajo; linda: N., Manuel Maza; S. y E., Domingo Cano, y O., Luis Ahedo.—18. Tercera parte de una tierra en el sitio de Landeras; linda: N. y E., carretera; S., Valerio Bringas, y O., camino.—19. Prado en Traslasierra; linda: N., Josefa Trevilla; S., Valeriano Bringas; E., Josefa Trevilla, y O., Tomás Ortiz.—20. Otro en Traslasierra de Arriba; N., Tomás Ortiz; S., ma'orral; E., hacienda de este caudal; O., bosque común.—21. Un prado y bosque en la mies de Traslasierra; linda: N., Manuel Fernández; S., Luis Ortiz; E., Luis Ortiz, y O., monte común.—22. Cuarta parte de una casa, número 344; linda: N., herederos de Marcelino Arostegui; E., S. y O., calle pública.—23. Cuarta parte de una casa en el Prado, número 341; N., Florentino Paliza; S., calle pública; E., solariega, y O., huerta de la casa.—24. Cuarta parte monte en Saca de la Raíz; linda: N., es e caudal; S., Domingo Cano; E., río, y O., ejido común.—25. Otra cuarta parte en Huerta del Cocino; N., mies del prado de la Puente; S. y E., Domingo Cano, y O., mies camino de la Viñuela.

Documento 17 de Diciembre 1909.—Inscriptas tomo 3.^o de Soba, fincas 7.875 a 7.897, folios 116 al 160 y tomo 113, Soba, fincas 7.874 y 7.898, folios 242 y 244, inscripciones primera.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario, lo pongo en conocimiento de los que puedan estar interesados en ello, quedando firme si no se reclama en el plazo de dos años.

Ramales, 8 de Noviembre de 1926.—El Registrador, Segundo Zorrilla.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

A los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia (excepto los señores Presidentes de las de Astillero, Cabezón de Liébana, Castro Urdiales, Corvera de Toranzo, Los Corrales de Buelna, Liendo, Penagos, Polaciones, Potes, Ramales de la Victoria, Rionansa, Santander, Santoña, Valdeolea, Valdeprado y Hazas de Cesto):

No habiéndose aún remitido a esta Junta provincial del Censo electoral la certificación del acta en que conste la exposición de las tres listas de los electores que forman los tres grupos indicados en el artículo 33 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según dispone el artículo 2 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, es preciso que en el plazo más breve envíen la mencionada certificación.

Santander a 10 de Noviembre de 1926.—El Presidente de la Junta provincial, Modesto Domingo Calvo. 1653

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por el pleno de aquel Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del ejercicio semestral 1926.

Julio 9 (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Que durante el semestre de 1.^o de Julio a 31 de Diciembre del año actual rija el presupuesto aprobado para 1926 27, con aquellas alteraciones que fueran menester en el 50 por 100 del mismo.

Ceder a D. Faustino Delgado Muñoz y D. José María Sáez de Buruaga los sobrantes de vía pública que solicitan en los Sologefos y Tras la iglesia, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en diez y quince pesetas, respectivamente, debiendo quedar las vías públicas que circundan los sobrantes amplias, cuanto sea necesario.

Aprobar la providencia del señor Alcalde-Presidente contra la ocupación de terreno comunal hecho por D. Manuel Herrera en el barrio de San Martín, que, además de dejar en su estado primitivo el terreno ocupado, ha de variar la enfilación de salida de vehículos sobre la calle del Municipio para prevenirse contra cualquier accidente personal.

Día 6 de Agosto (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cumplimiento a órdenes del señor Delegado gubernativo emanadas del Gobierno civil, y cesan en sus cargos los Concejales D. Luis Gómez González, D. Fernando Llata Gutiérrez, D. Jenaro Gutiérrez García y D. Isidoro Gorordo Artaduy, tomando posesión los sustitutos nombrados, D. José M.^a Sáez de Buruaga, D. Manuel Varela y Varela, D. Jesús Ruiz Arroyo, D. Casimiro Cayón Sánchez, quedando constituido el Ayuntamiento así: Alcalde, D. Julián Gómez Díaz; primer teniente, D. Bernardino Tresgallo; segundo, D. Darío Pedrajo; sustituto del primero, D. José M.^a Sáez de Buruaga; del segundo, don Elías González Herrera; Concejales: D. José González Sáenz, D. Victoriano Otero Ruiz, D. Enrique Terán Pérez, D. Manuel Varela y Varela, D. Jesús Ruiz Arroyo y don Casimiro Cayón Sánchez.

Se nutrieron las Comisiones permanentes de Hacienda y Gobernación de los vocales que les faltaban.

Día 13 de Agosto (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Adherirse a la fiesta y merecida petición que hace el Ayuntamiento de Santa María de Cayón sobre interesar del Excmo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de la concesión, libre de gastos, de la gran cruz de Alfonso XII a favor del señor Delegado gubernativo, Comandante de Infantería D. Vicente Portilla y Ezpeleta, y remitir copia del acuerdo a aquel Ayuntamiento, a los efectos interesados.

Adquirir un retrato del señor Delegado gubernativo don Vicente Portilla y Ezpeleta, y como gratitud profunda al mismo por su obra social regeneradora durante su mando, figure en lugar preferente del salón de sesiones.

Proseguir las obras de fuente de la Salud con el aumento de 400 pesetas que fija el señor Alcalde, bajo su inspección y con urgencia.

Dejar sin efecto el cobro de la cantidad consignada como ingreso por repartimiento general de 1925-26, ya que el mayor ingreso de las demás imposiciones recompensaban con exceso la anulación de esta partida de 4.794,73 pesetas.

Que el expediente de saneamiento y limpieza de la alcantarilla del Esquilar siga su curso.

Interesar de las oficinas de Obras públicas de la provincia si la alcantarilla y pozos moursas a que se refiere don Acacio Gutiérrez fuesen o no hechas por mandato de dicha Jefatura y si el alcantarillado público es o no del Municipio, así como su conservación y sostenimiento le es de obligación.

Día 27 Agosto (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Tomó posesión del cargo de Concejal corporativo don Manuel Iglesias Ruiz, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Conceder el título de hijos adoptivos de Suances a los Sres. D. Gregorio del Amo González y su esposa doña Susana Domínguez del Amo. Que se participe a los interesados este nombramiento y el título se extienda en un pergamino firmado por la Corporación en pleno y se envíe al punto donde residen o puedan residir, encargando al señor Alcalde y Sr. Varela para que gestionen el cumplimiento de este acuerdo.

Tomada en consideración la propuesta del problema de abastecimiento de aguas, se designa Comisión especial para que, reconociendo los pueblos del Municipio, estudien las necesidades de aquéllos y después se dé vista a un técnico o maestro de obras que valore el costo a base del plan económico.

Pasar a informe de aquella Comisión especial el escrito petición de los patronos de la fundación de D. Antonio Gómez Velarde.

Autorizar a la Junta vecinal de Hinojedo para realizar las mejoras en las fuentes de Bárcena y Traspacio y abrevadero de Sala y concederles un crédito de auxilio para su realización de 500 pesetas, satisfaciéndole los intereses de la lámina de propios que pertenece a dicho pueblo.

Día 4 Octubre (extraordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Se nombró Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias a D. Constantino González, bajo las condiciones regladas por las disposiciones de pertinencia, autorizando al señor Alcalde para otorgar el contrato, y, caso de ser elevado a escritura pública a petición del interesado y a su costa, que represente en este caso al Municipio; que se comuniquen el nombramiento a la Asociación Nacional de Veterinaria Española colegio Oficial de la provincia, se expida el nombramiento oportuno al interesado y se le requiera para la conformidad y que tome posesión de sus cargos en plazo de treinta días.

Aprobar el informe emitido por la Comisión especial en la petición del patronato de la fundación de D. Antonio Gómez Velarde; que el Ayuntamiento verificará un blanqueo en el local escuela con arreglo a sus recursos, debiendo correr a cargo de la fundación las obras mayores necesarias para reunir las condiciones exigidas por la ley caso de carecer de alguna de ellas.

Designar vocal de la Junta municipal del Censo electoral al Concejal Sr. Sáez de Buruaga y sustituto a D. Manuel Varela y Varela, por haber cesado el que lo era, don Isidoro Gorordo Artadiez.

Para la valoración de las obras necesarias en arreglo de fuentes, lavaderos y abrevaderos del término, de que da cuenta la Comisión especial, se acuerda la venida de D. Alfonso Rapallo, técnico propuesto, y satisfacer sus honorarios referente a las obras de que dan cuenta.

Señalar para la primera sesión ordinaria del ejercicio semestral el día 25, a las quince, y cuantas pudieran, derivarse en días sucesivos, no siendo festivos.

Día 25 de Octubre (ordinaria cuatrimestral).—Se aprueba el acta de la anterior.

Prestar sanción a los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y expedientes derivados de que se dió cuenta.

Dar las gracias por la dedicatoria de un cuadro alegórico al mutilado e inválido de Africa por la Junta permanente de Barcelona y suscribirse con 50 pesetas para cooperar al homenaje que se les tributa.

Que el expediente de limpieza y saneamiento del alcantarillado público del Esquilar, en relación con el particular de las propiedades de D. Acacio Gutiérrez, como así bien en el oficio recibido de Obras públicas, siga su curso, por haberse extinguido las razones de detención propuestas por el perito técnico.

En los informes del técnico D. Alfonso Rapallo respecto a los problemas de abastecimiento de aguas en pequeña y gran escala; que dicho señor confeccione los presupuestos de las obras para la ejecución de las mismas que se relacionan y pertenecen a la pequeña escala, y hecho, resolver lo procedente.

En el proyecto de gran escala, que considera muy limitado y corto el plazo para aceptar o rechazar la propuesta hasta el primero de Noviembre por precisar para resolver seguridades de pertenencia de aguas, garantías de potabilidad y estar gestionando la manera de poder atender los gastos con puntualidad, interesando un plazo hasta el mes de Diciembre próximo, a cuyo interesado se le participará a los efectos oportunos.

Explorar la voluntad de los vecinos de Tagle, Puenteavíos y Ongayo para la prolongación de la luz eléctrica a dichos pueblos que propone el Sr. Varela y conocido el número de luces que podrían poner aquéllos, hacer proposición a la Compañía Electricista «Montaña» para la conducción de energía y demás condiciones.

Que la Presidencia, con la Comisión municipal permanente, designe los puestos de fijación de luces y número de éstas en los barrios más populosos, atemperándose a la consignación presupuesta.

Quedó enterado el pleno de la carta en que D. Gregorio del Amo da las gracias a esta Corporación por la concesión del título de hijos adoptivos de Suances a él y señora.

Que la Sociedad Solvay y C.^{ta} satisfaga, como renta anual por ocupación de terreno comunal en Hinojedo con dos castilletes metálicos, y a partir desde 1.º de Enero de 1927, 50 pesetas en vez de 0,25 que venía satisfaciendo.

Suances a 30 de Octubre de 1926.—El Secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el Alcalde, Julián Gómez.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del segundo semestre de 1926.

Día 14 de Julio (sesión extraordinaria).—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acomoda el presupuesto de 1926-27 al segundo semestre de 1926, reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento, a excepción de la del capítulo XIII, artículo 3.º del presupuesto de gastos, que quedará íntegro.

Acomodar los expedientes de subasta de consumos confeccionados para el ejercicio de 1926-27, al ejercicio semestral de transmisión del año actual, reduciendo sus tipos al cincuenta por ciento.

Se anula el contrato del arbitrio de Matadero a favor de D. Juan Sáiz Barreras, correspondiente al segundo semestre de 1926, por incumplimiento de la condición 7.ª del expediente general, quedando obligado a las resultas que determina el artículo 2.º del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1926, acordándose asimismo hacer el Ayuntamiento directamente la administración.

Se acuerda que las carnes destinadas para la venta pública en este término municipal y que sean sacrificadas en otro Matadero distinto al de este municipio sean introducidas en animales enteros, medios y cuartos, viniendo acompañadas de certificado de Sanidad y selladas con el de Inspección de carnes e ingresadas en el Matadero.

Dar cuenta al señor Delegado gubernativo de esta zona de la renuncia del señor Presidente de la Junta administrativa del anexo pueblo de Agüera.

Solicitar del excelentísimo señor Ministro de Hacienda la autorización correspondiente para establecer un taller de herrado de ganado en este término municipal, bajo la responsabilidad e inspección de un Veterinario.

Día 28 de Agosto (sesión extraordinaria).—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó anunciar las subastas de 1.880 robles secos y enfermos, más mil estéreos de leña en el monte de Remendón, número 50, y sitio de Llamatujo, para el día 28 de Septiembre próximo venidero, bajo los tipos y condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se fijó en un 13 por 100 el recargo municipal ordinario en la contribución industrial de este término municipal para el segundo semestre de 1926.

Día 7 de Octubre de 1926 (sesión extraordinaria).—Se aprueba el presupuesto extraordinario formado por la Comisión permanente para el segundo semestre de 1926.

Día 25 de Octubre de 1926 (sesión ordinaria).—Se aprobó el acta anterior.

Se aprueba por unanimidad los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde el 27 de Junio último al 25 del corriente mes, ratificando el contenido de los mismos.

Se aprobó en todas sus partes la memoria presentada por el señor Secretario, correspondiente al ejercicio de 1925-26.

Se adoptó la administración municipal para la exacción del impuesto de consumos y arbitrio de Matadero.

Prestar conformidad plena a las subastas de 1.880 robles y 1.000 estéreos de leña del monte Remendón, llevadas a cabo por la Comisión permanente.

Solicitar del señor Ingeniero jefe del Distrito forestal de la provincia la correspondiente autorización para cortar y extraer cincuenta robles maderables del monte Sie-

rra Pilas y la Peña, para destinarlos a construcción de escuelas.

Solicitar de la superioridad el cincuenta por ciento del total depositado en la Caja de Depósitos de Santander para repoblación de arbolado procedente de las subastas antes mencionadas para destinarlo a traída de aguas y construcción de escuelas.

Se declara camino vecinal con toda su anchura el que, partiendo de la carretera del Estado y pasando al Norte de la casa de D. José Gutiérrez de las Heras, se dirige al Casino de La Sota y al barrio de Pomar.

Se acuerda pedir al señor ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia la ampliación hasta 200 plantas de plátano de las cien que tiene solicitadas para destinarles en paseos y plazas.

Se aprueban provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26.

Se aprueba el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año 1927, el que a su debido tiempo fué formado por la Comisión permanente.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 136 del Estatuto municipal, y 2.º, apartado, 10 del Reglamento de Secretarios vigente, se formula el presente en Guriezo a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Manuel Díez.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Revillas.

1528

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Relación de las solicitudes de legitimación de terrenos roturados arbitrariamente, presentadas en esta Alcaldía, y que se remiten para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que determina el artículo 6.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de Diciembre de 1925, autorizando la legalización de los mismos.

Don Bernardino Gómez Rapado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Jervelez y Cocinos.

Cabida declarada: 1 hectárea entre los dos sitios.

Linderos:—El primero: N., carretera; E., el solicitante; S. y O., terreno comunal.

El segundo sitio: N., E. y O., con terreno comunal, y S., el solicitante.

Don José Ruiz Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Las Torcas.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., camino público; S., E. y O., terreno comunal.

Don Mateo Haya Crespo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Castañera de Ricardo Gómez y los Rebollos.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., E. y S., carretera; O., terreno común.

Santa María de Cayón, 8 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.—El Secretario, Ramón Santos Vicente.

1670

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Septiembre de 1926.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Rabia	Santander-Este	Camargo	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Capital	Idem	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Santoña	Hazas en Cesto	Bovina	»	3	»	3	»
Idem	Villacarriedo	Villafufre	Idem	6	3	5	4	»
Fiebre aftosa	Potes	Seis	Idem	41	105	129	9	8
Idem	Ramales	Rasines	Idem	»	29	13	»	16
Idem	Reinosa	Cuatro	Idem	20	39	29	2	28
Idem	Santander-Este	Capital	Idem	6	14	7	1	12
Idem	Santoña	Argoños	Idem	5	6	11	»	»
Idem	San Vicente de la Barquera	Tres	Idem	22	15	35	2	»
Idem	Villacarriedo	Castañeda	Idem	7	6	13	»	»
Idem	Idem	Corvera de Toranzo	Idem	36	22	46	2	10
Peste porcina	Laredo	Laredo	Porcina	»	16	»	12	4
Idem	Santoña	Santoña	Idem	»	12	»	5	7
Cólera aviar	Idem	Ríotuerto	Gallinas	»	9	»	9	»
		SUMA		143	281	288	51	85

Santander, 14 de Octubre de 1926.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Felipe Mesones.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Sierra los Cuetos.
Cabida declarada: 1 hectárea 35 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N., José Miranda; S., Julián Liaño; E., carretera; O., viuda de Mariano Iglesias. 36
- Don Francisco García Aguado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Sierra los Cuetos.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Francisco Martínez; S., José Miranda; E. y O., carretera. 37
- Don Manuel Puente Carros.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Agamara.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Elías Selaya; S., Rogelio Crespo; E., Julio Gutiérrez; O., Adelfa Crespo. 38
- Don José V. Sáez Mendizábal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Monte Rey.
Cabida declarada: 8 hectáreas 5 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., terreno comunal; O., terreno de Camplengo. 39
- Doña Juliana González Núñez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Sierra los Cuetos.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Luis Gómez; O., Pedro Gonzalo. 40
- Don Epifanio Menéndez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Cutío.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., regato de Rucandio; E., Regina Benito; S., Luciano Crespo; O., camino real. 41
- Don Manuel Abascal Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Morrios.
Cabida declarada: 28 áreas 64 centiáreas. 42
Linderos: N., herederos de Vicente González; S., arroyo; E., carretera; O., ídem y herederos de Mariano Díaz.
- Don Manuel Abascal Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Sierra los Cuetos.
Cabida declarada: 89 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., sierra del común; S. y E., carretera; O., sierra del común. 43
- Don Manuel Castañeda Palacio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Sogándara.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., el solicitante; E., regato; O., Manuel Castillo. 44
- Doña Trinidad Eguren González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Sogándara.
Cabida declarada: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., Gumersindo Arce; S., Elías Selaya; E. y O., carretera. 45
- Don Avelino Gómez Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Entrecanales.
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Gómez; S., carretera; E., Ricardo Sánchez; O., Emilia Gómez. 46
- Don Pedro Sáez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: Ancía.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Gabriel Herrera; E., José Sañudo y José Gómez; S., Capellanía de Cortiguera; O., Rosa García. 47
- Don Francisco Plaza Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances.
Paraje en que la finca se halla: La Rolina.
Cabida declarada: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Fernández; S., Melitón Tresgallo; E., mies de Monterrey; O., carretera. 48
- Don Manuel Coterillo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida declarada: 1 hectárea 25 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., María García; S., Eduvigis Laguillo; E., vía férrea de la Compañía Asturiana; O., carretera. 49
- Don Pedro García Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Tagle.
Paraje en que la finca se halla: Castañal.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Cristina Bustamante; S., Irene Muñoz; E., Ignacio Cacho; O., herederos de Teresa García. 50

Don Casimiro Cayón Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Tagle.

Paraje en que la finca se halla: Caleruco.

Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Telesforo Sánchez; O., Eugenio Díaz. 51

Don Florencio Pernía Riaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Tagle.

Paraje en que la finca se halla: Santecilla.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Pedro Fernández; E., Telesforo Sánchez; O., Pedro Fernández. 52

Don Florencio Pernía Riaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Tagle.

Paraje en que la finca se halla: Peñara.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Ramón Villa; S., María Ca-
yón; O., carretera. 53

Don Florencio Pernía Riaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Tagle.

Paraje en que la finca se halla: Las Llastrías.

Cabida declarada: 2 hectáreas 58 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Benito Cubillas; S., carretera; E., Miguel
González; O., Basilio Sánchez. 54

Don Pedro Fernandez Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Tagle.

Paraje en que la finca se halla: La Molar.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Gómez; S., Cipriano Sánchez;
E., herederos de Leonardo Sánchez; O., carretera. 55

Don Gabriel Pérez García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Puenteavíos.

Paraje en que la finca se halla: Santián.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., interesado; S., carretera; E., Antonio Fer-
nández; O., interesado. 93

Don Gabriel Pérez García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Puenteavíos.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas. 94

Linderos: N., interesado; S., E. y O., terreno común.

Don Julián Liaño Pablo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Cuetos.

Cabida declarada: 2 hectáreas 16 áreas 59 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Galanaga; E., carretera; S. y
O., herederos de Iglesias. 95

Doña Adelfa Crespo Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Sogándara.

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Elías Haya; S., Rogelio Crespo; E., Ma-
nuel Puente; O., herederos de Vicente Riancho. 96

Don Ricardo Eguren González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Sogándara.

Cabida declarada: 38 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., E. S., carretera; O., herederos de Valen-
tín Gómez. 97

Don Eduardo Gutiérrez Velasco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Llera.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas. 98

Linderos: N., Pedro Alvarez; S., E. y O., cauce del río.

Don Eduardo Gutiérrez Velasco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: La Llera.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., río. 99

Doña Josefa García Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Sogándara.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Claudio Eguren; S., Eleuteria Inguanzo;
E., Manuel Coterillo; O., carretera. 100

Don Francisco Díaz Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Sogándara.

Cabida declarada: 101

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Gumersindo Arce.

Don Fidel Somocarrera Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Sogándara.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Joaquín González; E. y O., carretera; S.,
peral. 102

Don José Salces Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Sogándara.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Fidel Somocarrera; S., herederos de Gu-
tiérrez; E. y O., carretera. 103

Don Luis Gómez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Castañera.

Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Bernabé Molin; E., Hijos de Joaquín Cacho. 104

Don Luis Gómez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Cueto.

Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., José González; S., María García; E., vía férrea; O., carretera. 104

Don Luis Gómez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., viuda de Bernardino Cianca; S., herederos de Ramón Gómez; E., carretera; O., herederos de Epifanio Martínez. 105

Don Nicanor Gómez Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Sogándara.

Cabida declarada: 71 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., viuda de J. José Pérez; E., ídem; S., Nicanor Gómez; O., Julio Gutiérrez. 106

Don Gumersindo Arce Escudero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.

Paraje en que la finca se halla: Sogándara.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Díaz; S., Lucinda González; E. y O., carretera. 107

Doña Adela Díaz Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Cortiguera.

Paraje en que la finca se halla: Sobremolino.

Cabida declarada: 32 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Gómez; S., Calixto Iglesias; E. y O., carretera. 108

Doña Adela Díaz Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Cortiguera.

Paraje en que la finca se halla: Soro.

Cabida declarada: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Antonio Pérez; O., Antonio García. 109

Don Manuel González Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Cortiguera.

Paraje en que la finca se halla: Ropedre.

Cabida declarada: 28 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., Emilia González; S., Elena Díaz; E. y O., carretera. 110

Don Manuel González Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Cortiguera.

Paraje en que la finca se halla: Sobremolino.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Pérez; S., Julián Pérez; E., carretera; O., Luisa Ceballos. 111

Don Miguel Gómez Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Sage.

Paraje en que la finca se halla: Santecilla.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Cristina Bustamante; O., Pedro Fernández. 112

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 10 de Noviembre de 1926.—El Administrador, Salustiano Casas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gervasio Braña Festa, de unos 23 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde. 1684

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias sobre modificación de nombres y rectificación de apellidos de Antonio-Tomás-Melitón Gómez y Alonso, seguidas a instancia de su padre, D. Cándido Gómez Barcina, a virtud de escrito dirigido a este Juzgado, que sustancialmente se consigna a continuación: Que el exponente, del matrimonio legítimo que contrajo con D.^a Victoria Alonso, tiene un hijo llamado Antonio-Tomás-Melitón Gómez Alonso, y, al ser inscrito en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito del Este de Santander, se sufrieron las dos equivocaciones siguientes: 1.^a Alterar los nombres de su citado hijo, designándole con los de Mariano-Antonio, y 2.^a Consignar que el primer apellido de sus abuelas paterna y materna es el de Bárcena, en vez del Barcina, que es suyo. Acompañó documentos corroboradores de los hechos mencionados, y, basándose en los artículos 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870 y Reales órdenes de 4 de Julio de 1911 y de 22, 28 y 31 de Diciembre de 1914, suplicó se recibiera información testifical, que ofrece, corroboradora de los extremos relatados, y, en definitiva, previos los trámites legales, elevar las actuaciones, con informe del Juzgado y dictamen del señor Fiscal, al Ministerio de Gracia y Justicia para que se dicte la resolución correspondiente autorizando el cambio de los nombres Mariano-Antonio, con que aparece su citado hijo en el Registro civil expresado, por los de Antonio-Tomás-Melitón, y subsanar el error del primer apellido de las abue-